



**SP**

Superintendencia de  
Pensiones

# **PILAR SOLIDARIO Y PROPUESTAS DE REFORMA AL SISTEMA DE PENSIONES CHILENO**

**Oswaldo Macías Muñoz**  
Superintendente de Pensiones

**Charla Club del Adulto Mayor Villas Unidas – Lo Prado**  
**Santiago, 8 de octubre de 2019**

# SISTEMA DE PENSIONES EN CHILE

➤ EL SISTEMA DE PENSIONES CHILENO ESTÁ COMPUESTO DE TRES PILARES:



	<b>Pilar Solidario</b>	<b>Pilar Ahorro Obligatorio</b>	<b>Pilar Ahorro Voluntario</b>
<b>Pilares</b>	Sistema de Pensiones Solidarias	Sistema Capitalización Individual	APV y APVC
<b>Objetivo</b>	Aliviar pobreza en la vejez e invalidez	Suavizar consumo entre etapa activa y pasiva	Complementar ahorro para mejorar la pensión
<b>Financiamiento</b>	Impuestos generales	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Ahorro individual</li> <li>– Cotización 10%</li> <li>– Cotización al SIS</li> </ul>	Ahorro individual con incentivos
<b>Beneficios</b>	PBS y APS (60% más pobre)	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Vejez: dependen del monto ahorrado</li> <li>– Invalidez y sobrevivencia: monto de referencia definido en la ley</li> </ul>	Dependen del monto ahorrado

# RESUMEN DIAGNÓSTICO SITUACIÓN ACTUAL

**Menores rentabilidades actuales y proyectadas**

**Mayores expectativas de vida de hombres y mujeres**

**Baja tasa y densidad de cotización**

**Pensiones y tasas de reemplazo bajas**

**Baja cobertura de trabajadores independientes**

**Desventaja relativa de las mujeres en el sistema**

**Espacio para mayor competencia en industria de AFP**

**Bajo conocimiento de usuarios sobre el sistema**

## Pilar 1: Solidario

➤ **Paga beneficios a personas con una baja o nula participación en el Sistema de Pensiones.**

- **Objetivo:** prevenir pobreza.

➤ **El Pilar Solidario cumple un rol fundamental en prevenir pobreza. Tiene un efecto sustancial en suficiencia y equidad.**

- Aumenta pensiones y tasas de reemplazo, disminuyendo volatilidad.
- Reduce significativamente las brechas de género.
- **Financiamiento:** impuestos generales.

# SISTEMA DE PENSIONES EN CHILE

## Pilar 1: Solidario

### ➤ Beneficios

Pensión Básica Solidaria (PBS)	Aporte Previsional Solidario (APS)	Bono por hijo nacido vivo
De monto fijo para aquellos no afiliados al sistema de pensiones.	Es un complemento para aquellos que han cotizado en el sistema pero que autofinancian una pensión bajo.	Se otorga a todas las mujeres que se pensionen a contar del 1° de julio de 2009.
<b>\$110.201</b>	<b>PMAS \$325.646</b>	<b>10% de 18 salarios mínimos mensuales + rentabilidad nominal anual promedio de los Fondos C.</b>



# PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA (PBS)



# PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA (PBS)

## PBS de Vejez

➤ Pueden acceder aquellas personas que no tienen derecho a pensión\*

➤ Requisitos

- ❖ Tener 65 años de edad, hombres y mujeres.
- ❖ No tener derecho a pensión.
- ❖ Residencia: 20 años a partir de los 20 años de edad; 4 años dentro de los 5 años anteriores a la solicitud.
- ❖ Integrar un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población.

(\*) Compatible con las leyes N° 18.056 (Gracia), N° 19.123 y N° 19.980 (Rettig), N° 19.234 (exonerados) y N° 19.992 (Valech), siempre que sean inferiores a la PBS. En estos casos, se nivelará el valor de la pensión con el monto vigente de la PBS.

# PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA (PBS)

## PBS de Invalidez

- Pueden acceder aquellas personas inválidas que no tienen derecho a pensión.\*
- Requisitos
  - ❖ Tener más de 18 años y menos de 65 años de edad, hombres y mujeres.
  - ❖ No tener derecho a pensión.
  - ❖ Haber sido declarado inválido por las Comisiones Médicas definidas en el D.L. N° 3.500, de 1980.
  - ❖ Residencia: 5 años dentro de los 6 anteriores a la solicitud.
  - ❖ Integrar un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población.

## Monto de la PBS

- **Monto: \$110.201\* (tanto vejez como invalidez)**
  - ❖ Valor se ajusta automáticamente según IPC en julio de cada año; a menos que supere el 10% (en este caso se realiza de inmediato).
  - ❖ En el caso de la PBS de invalidez, tiene una duración hasta el último día del mes en que cumpla 65 años de edad. Posteriormente cambia a PBS de vejez (si cumple requisitos).

- ❖ La PBSI es compatible con el ejercicio de una actividad remunerada, la ley en este sentido permite incluso la cotización en una AFP.
- ❖ El beneficiario de la PBSI, que inicie o reinicie actividades laborales, mantendrá sus derechos bajo lo siguiente:
  - a) El 100% de la PBSI, para aquellos beneficiarios que perciben un ingreso laboral mensual igual o inferior a un ingreso mínimo mensual.
  - b) La PBSI se reducen de manera gradual (en forma lineal) cuando el trabajador gana entre un ingreso mínimo mensual y dos ingresos mínimos mensuales.
  - c) Las personas inválidas que perciban un ingreso laboral mensual superior a dos veces el ingreso mínimo mensual, dejarán de percibir la pensión básica solidaria de invalidez.

# INCOMPATIBILIDAD

- ❖ Es incompatible con las pensiones percibidas por algún régimen previsional.
- ❖ Con la asignación familiar en su calidad de causante o carga de algún beneficiario.
- ❖ No obstante lo anterior, podrán ser beneficiarias de asignación familiar en relación con sus descendientes.



# **APOORTE PREVISIONAL SOLIDARIO (APS)**



## APS de Vejez

➤ Pueden acceder las personas que tengan una pensión base mayor que cero e inferior o igual a la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS)\*

➤ Requisitos

- ❖ Tener 65 años de edad, hombres y mujeres.
- ❖ Tener una pensión inferior a la PMAS.
- ❖ No ser imponente ni beneficiario de Dipreca o Capredena.
- ❖ Residencia: 20 años a partir de los 20 años de edad; 4 dentro de los 5 anteriores a la solicitud.
- ❖ Integrar un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población.

\*Monto de la PMAS a partir del 1° de julio de 2019 es de \$ 325.646

## APS de Vejez

### ➤ Pueden solicitar el beneficio:

- ❖ Las personas titulares de pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia del DL N° 3.500, de 1980.
- ❖ Los pensionados por vejez, invalidez o pensionados(as) de viudez del Instituto de Previsión Social (IPS).
- ❖ Las personas con derecho a una pensión de sobrevivencia otorgada por la ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (Ley N° 16.744).

# APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO (APS)

## APS de Vejez

### ➤ Monto del beneficio \*

Pensión Base	+	Aporte Previsional Solidario (APS)	=	Pensión total
\$10.000		\$106.817		\$116.817
\$50.000		\$93.281		\$143.281
\$100.000		\$76.360		\$176.360
\$150.000		\$59.440		\$209.440
\$200.000		\$42.520		\$242.520
\$255.000		\$23.907		\$278.907
\$304.062		\$7.304		\$311.366

(\*) Este ejercicio no considera el factor de ajuste para los retiros programados. El monto máximo de la pensión total con APS es la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS), equivalente a \$325.646.

Fuente: SP

## APS de Invalidez

- Pueden acceder las personas que han sido calificadas como inválidas y que tengan una pensión de invalidez mayor que cero e inferior a la PBS.
- **Requisitos:**
  - ❖ Tener más de 18 y menos de 65 años de edad, hombres y mujeres.
  - ❖ Haber sido declarado inválido por las Comisiones Médicas definidas en el DL N° 3.500, de 1980.
  - ❖ Tener una pensión o suma de pensiones inferior al monto de la PBS.
  - ❖ No ser imponente o beneficiario de Capredena o Dipreca.
  - ❖ Residencia: 5 años dentro de los 6 anteriores a la solicitud.
  - ❖ Integrar un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población.

## APS de Invalidez

- **Monto del beneficio**
  - ❖ Es la diferencia entre la pensión percibida y la Pensión Básica Solidaria (PBS) de Invalidez.
  
- **Duración del APS de Invalidez**
  - ❖ Hasta el último día del mes en que cumpla 65 años de edad. A contar de esa fecha podrá acceder al APS de Vejez.

## Asignación por fallecimiento Beneficiarios Pilar Solidario

### ➤ ¿En qué consiste?

- ❖ Es el derecho a asignación por muerte para las personas beneficiarias del Pilar Solidario.
- ❖ El monto del beneficio dependerá del régimen previsional del beneficiario:
  - Para el caso del antiguo sistema de pensiones consistirá en tres sueldos no remuneracionales (\$ 582.492, \$ 194.164\*3).
  - Para el caso del sistema actual corresponderá a 15 UF (\$ 420.784 al 2 de octubre de 2019).



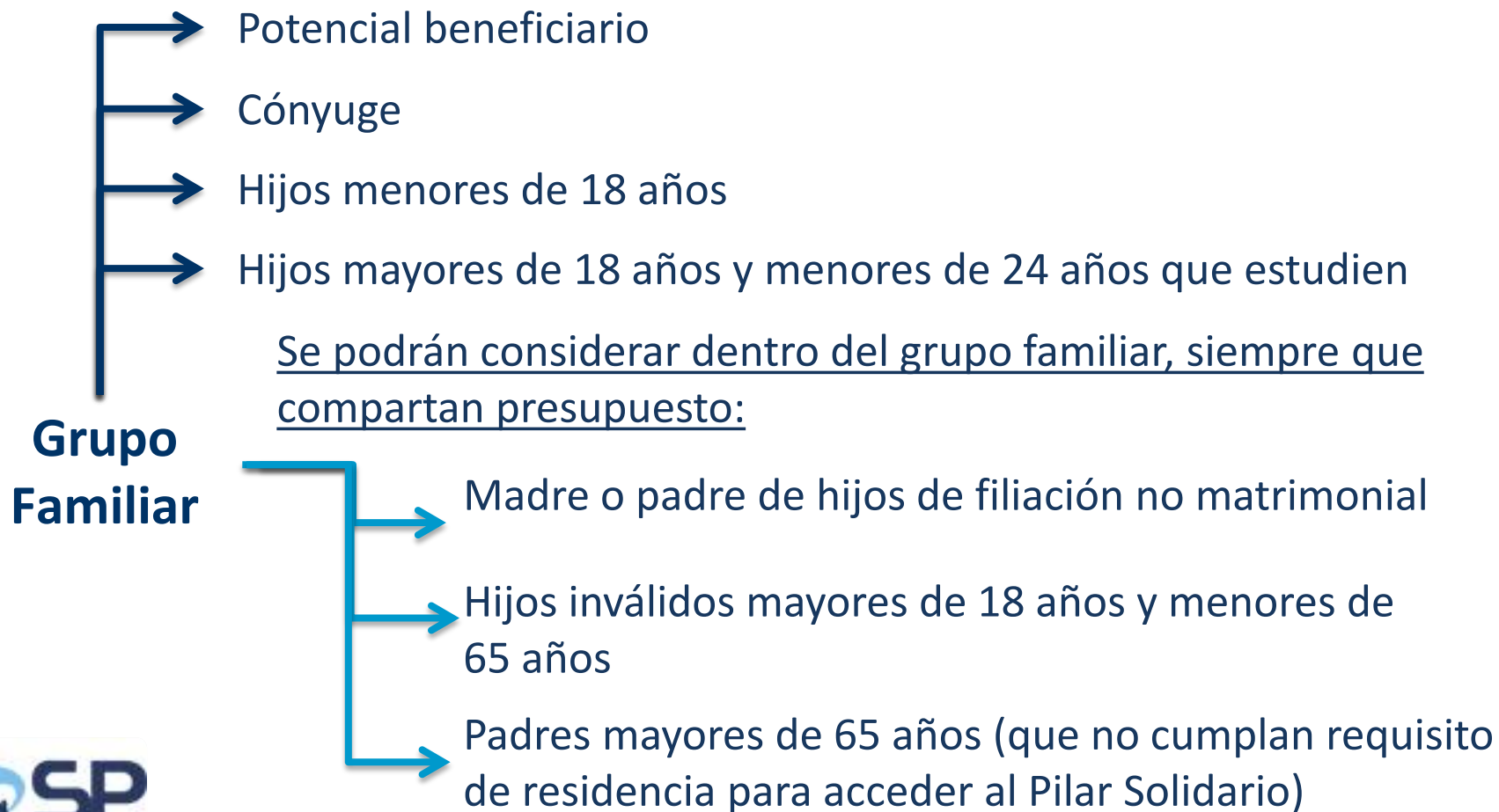
# **PUNTAJE DE FOCALIZACIÓN PREVISIONAL (PFP) Y TRÁMITES**



## Puntaje de Focalización Previsional (PFP)

- El PFP permite determinar si la persona que postula al Pilar Solidario integra un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población.
  - ❖ Cálculo lo realiza el Instituto de Previsión Social (IPS) al solicitar la persona el beneficio.
  - ❖ Para acceder al beneficio se debe obtener PFP igual o inferior a 1.206 puntos.
- Se utiliza información administrativa de ingresos provenientes de distintos organismos públicos y privados como Ministerio de Desarrollo Social, las AFP, las compañías de seguros de vida, el Servicio de Impuestos Internos, Mutuales, Capredena y Dipreca, Tesorería General de la República, IPS, entre otros.

## Puntaje de Focalización Previsional (PFP)



## Trámites

- **PBS de Vejez o Invalidez**
  - ❖ Se debe suscribir la solicitud en cualquier Centro de Atención del IPS o en el municipio respectivo, con la cédula de identidad vigente.
  
- **APS de Vejez o Invalidez**
  - ❖ Se debe suscribir la solicitud en cualquier Centro de Atención del IPS, municipios y en la AFP o compañía de seguros, según quien pague la pensión.

## Trámites

- **Los beneficios deben ser invocados directa y personalmente por los interesados con su cédula de identidad vigente.**
  - ❖ Terceros deberán presentar mandato firmado ante notario u Oficial del Registro Civil.
  
- **La tramitación de beneficios es gratuita.**

## Suspensión de los beneficios

- Por no cobro del beneficio durante seis meses continuos.
- Por no presentación de antecedentes al IPS durante tres meses. Luego de seis meses se extingue.
- Por no presentación a reevaluación en el caso de invalidez parcial durante tres meses desde la notificación. Luego de seis meses se extingue.

## Extinción de los beneficios

- Fallecimiento del beneficiario.
- Dejar de cumplir alguno de los requisitos.
- Por permanecer fuera de Chile por un lapso superior a 90 días (año calendario).
- Por entregar antecedentes incompletos, erróneos o falsos.



# **MEJORAR BENEFICIOS DEL PILAR SOLIDARIO:**

**Aumento PBS y PMAS**

## ➤ **Objetivos:**

- ❖ Mejorar las pensiones de los beneficiarios actuales y futuros del Pilar Solidario.
- ❖ Mejorar aún más las pensiones de las personas de mayor edad dentro del Pilar Solidario.

## ➤ **Propuestas:**

- ❖ Subir gradualmente -en cinco años- el monto de los beneficios a los actuales y futuros beneficiarios del Pilar Solidario.
- ❖ Aumentar, proporcionalmente, más el monto de los beneficios de pensionados de mayor edad.

## ➤ Propuestas:

- ❖ Se establecen cinco tramos etarios a partir de los 65 años -de cinco años cada uno los primeros cuatro, y para mayores de 85 años, al final. Los aumentos de la PMAS y la PBS serán crecientes para cada tramo.
- ❖ El monto de la PBS básica (entre 65 y 69 años de edad) se fija al nivel de pobreza per cápita de un hogar de tres integrantes.
- ❖ El monto de la PBS de invalidez total o parcial será igual a la PBS de vejez para el tramo de 65 y 69 años.

## ➤ Beneficiarios:

- ❖ Actuales y futuros pensionados de vejez, invalidez y sobrevivencia: D.L. 3.500 e IPS.
- ❖ Actuales y futuros beneficiarios PBS vejez y PBS invalidez.

## Aumento gradual de la PBS por grupo de edad (porcentaje de aumento anual)

Año	$x < 65$	$65 \leq x < 70$	$70 \leq x < 75$	$75 \leq x < 80$	$80 \leq x < 85$	$85 \leq x$
1°	10%	10%	10%	10%	10%	10%
2°	--	--	2%	4%	6%	8%
3°	--	--	2%	4%	6%	8%
4°	--	--	2%	4%	6%	8%
5°	--	--	2%	4%	6%	8%

Año 5 (Acumulado)	$x < 65$	$65 \leq x < 70$	$70 \leq x < 75$	$75 \leq x < 80$	$80 \leq x < 85$	$85 \leq x$
Acumul.	10%	10%	19,07%	28,68%	38,87%	49,65%

## Aumento gradual de la PMAS por grupo de edad (porcentaje de aumento anual)

Año	$65 \leq x < 70$	$70 \leq x < 75$	$75 \leq x < 80$	$80 \leq x < 85$	$85 \leq x$
1°	15%	15%	15%	15%	15%
2°	--	2%	4%	6%	8%
3°	--	2%	4%	6%	8%
4°	--	2%	4%	6%	8%
5°	--	2%	4%	6%	8%

Año 5 (Acumulado)	$65 \leq x < 70$	$70 \leq x < 75$	$75 \leq x < 80$	$80 \leq x < 85$	$85 \leq x$
Acumul.	15%	24,48%	34,53%	45,18%	56,46%

# AUMENTO PBS Y PMAS

## Aumento beneficios Pilar Solidario

### PMAS (\$325.646 al 2019)

	2020	2021	2022	2023	2024
65-69 años	\$374.493 (15%)	\$374.493 (0%)	\$374.493 (0%)	\$374.493 (0%)	\$374.493 (0%)
70-74 años	\$374.493 (15%)	\$381.983 (2%)	\$389.622 (2%)	\$397.415 (2%)	\$405.363 (2%)
75-79 años	\$374.493 (15%)	\$389.473 (4%)	\$405.052 (4%)	\$421.254 (4%)	\$438.104 (4%)
80-84 años	\$374.493 (15%)	\$396.962 (6%)	\$420.780 (6%)	\$446.027 (6%)	\$472.789 (6%)
85 años o más	\$374.493 (15%)	\$404.452 (8%)	\$436.809 (8%)	\$471.753 (8%)	\$509.493 (8%)

### PBS (\$110.201 al 2019)

	2020	2021	2022	2023	2024
65-69 años	\$121.221 (10%)	\$121.221 (0%)	\$121.221 (0%)	\$121.221 (0%)	\$121.221 (0%)
70-74 años	\$121.221 (10%)	\$123.646 (2%)	\$126.118 (2%)	\$128.641 (2%)	\$131.214 (2%)
75-79 años	\$121.221 (10%)	\$126.070 (4%)	\$131.113 (4%)	\$136.357 (4%)	\$141.812 (4%)
80-84 años	\$121.221 (10%)	\$128.494 (6%)	\$136.204 (6%)	\$144.376 (6%)	\$153.039 (6%)
85 años o más	\$121.221 (10%)	\$130.919 (8%)	\$141.392 (8%)	\$152.704 (8%)	\$164.920 (8%)

- Montos en pesos de 2019.
- Aumentos porcentuales incrementales por año entre paréntesis.

# AUMENTO PBS Y PMAS

## Impacto simulado Pilar Solidario, ejemplos año 2024 (en régimen)

Edad pensionado	PMAS	PBS	Pensión Base (PB)			
			\$ 150.000		\$ 250.000	
			APS	Pensión total (PB + APS)	APS	Pensión total (PB + APS)
<b>Sin reforma</b>						
n/a	\$325.646	\$110.201	\$59.440	\$ 209.440	\$25.599	\$ 275.599
<b>Con reforma</b>						
65 años	\$374.493	\$121.221	\$72.667	\$ 222.667 (↑6%)	\$72.667	\$ 290.298 (↑5%)
70 años	\$405.363	\$131.214	\$82.660	\$ 232.660 (↑11%)	\$82.660	\$ 300.290 (↑9%)
75 años	\$438.104	\$141.812	\$93.257	\$ 243.257 (↑16%)	\$93.257	\$ 310.888 (↑13%)
80 años	\$472.789	\$153.039	\$104.485	\$ 254.485 (↑22%)	\$104.485	\$ 322.115 (↑17%)
85 años	\$509.493	\$164.920	\$116.366	\$ 266.366 (↑27%)	\$116.366	\$ 333.996 (↑21%)



## **MEJORAR PROTECCIÓN ECONÓMICA DE ADULTOS MAYORES DEPENDIENTES SEVEROS:**

**Establecer un Subsidio y Seguro de Dependencia  
para adultos mayores de 65 años, dependientes  
funcionales severos**

# SUBSIDIO Y SEGURO DE DEPENDENCIA SEVERA

## ➤ Objetivo:

- ❖ Ayudar en el financiamiento de los gastos que conlleva la dependencia severa en el dependiente y su familia.
- ❖ Lograr una mejor calidad de vida de los dependientes severos.

## ➤ Propuesta:

- ❖ Se establece un Subsidio y un Seguro de Dependencia Funcional Severa.
- ❖ Se entenderá que están en dicha condición las personas que, a consecuencia de accidente, enfermedad o debilitamiento de sus fuerzas físicas o intelectuales, no puedan llevar a cabo las actividades básicas de la vida diaria sin la supervisión sostenida o ayuda de un tercero, en forma permanente.
- ❖ Tendrá un *componente no contributivo*, “*Subsidio de Dependencia*”, financiado con recursos del Estado.
- ❖ Tendrá un *componente contributivo*, “*Seguro de Dependencia*”, de cargo del empleador.

## ➤ **Componente no contributivo: Subsidio de Dependencia**

- ❖ Beneficiará a los pensionados que integren un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población de Chile.
- ❖ Monto del Subsidio: \$ 80.000 para el 40% más pobre; \$ 70.000, \$ 60.000, para los beneficiarios que pertenezcan al quinto y sexto decil más pobre de la población de Chile, respectivamente. Reajustables por IPC anualmente.
- ❖ Requisitos para ser beneficiarios del Subsidio:
  - a) Haber cumplido 65 o más años de edad.
  - b) Ser calificado como dependiente funcional severo por las Comisiones Médicas
  - b) Pertenecer al 60% más pobre de la población de Chile.
  - c) No tener derecho al Seguro de Dependencia.
  - d) Acreditar residencia en Chile, requisito equivalente al de acceso al SPS.
- ❖ Al MDS le corresponderá la concesión y pago del Subsidio.

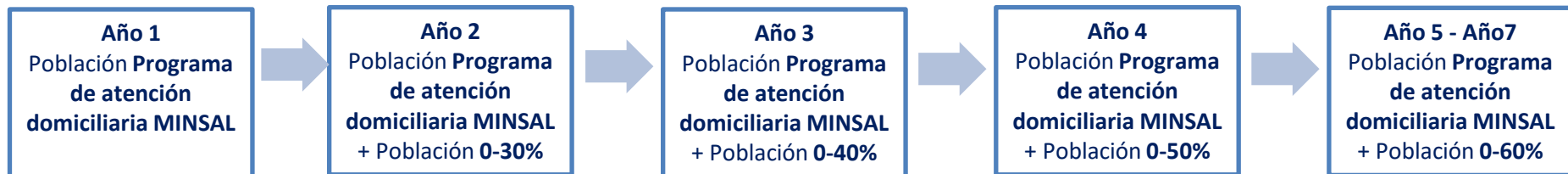
## ➤ **Componente no contributivo: Subsidio de Dependencia**

- ❖ El Subsidio de Dependencia será inembargable.
- ❖ El subsidio se extingue con la muerte del causante.
- ❖ El subsidio no se considerará para efectos del acceso y la determinación de los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias.

# SUBSIDIO Y SEGURO DE DEPENDENCIA SEVERA

## ➤ Potenciales beneficiarios del subsidio:

- ❖ Personas de 65 años o más que son parte del Programa de Atención Domiciliaria para personas dependientes severos de Ministerio de Salud (MINSAL) y que se encuentran en el 0-60% más vulnerable de la población:



## ➤ **Componente contributivo: Seguro de Dependencia**

- ❖ El Seguro de Dependencia se financiará con una cotización mensual de cargo del empleador en el caso de dependientes y del afiliado en el caso de los independientes y de los voluntarios.
- ❖ La cotización será de un 0,2% de la remuneración o renta imponible del afiliado (0,1% el primer año, a partir de la publicación).
- ❖ Estarán exentos de la obligación de cotizar para el seguro, tanto el empleador como el trabajador que estuviese acogido a pensión de vejez o invalidez total, o fuere mayor de 65 años si es hombre o mayor de 60 años si es mujer.
- ❖ En periodos de desempleo, la cotización se paga desde el Fondo Solidario del Seguro de Cesantía.
- ❖ La cotización se destina al Fondo de Dependencia.



**SP**

Superintendencia de  
Pensiones

# **Pilar Solidario y Propuestas de Reforma al Sistema de Pensiones Chileno**

**Oswaldo Macías Muñoz**  
Superintendente de Pensiones

**Charla Club del Adulto Mayor Villas Unidas – Lo Prado**  
**Santiago, 8 de octubre de 2019**